



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Despacho del Gobernador

- - - - 0094

Que el Comité Directivo del PDA, es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional y estará integrado por representantes del Departamento del Putumayo, el gestor, los alcaldes, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del orden Departamental.

Que se hace necesario conformar del Comité Directivo del PDA, con el fin de asegurar de manera adecuada y eficiente la coordinación, ejecución, supervisión y seguimiento del PDA en el Departamento del Putumayo, de conformidad con la normatividad aplicable, las líneas estratégicas y los objetivos del mismo.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. Creación.** Créase el Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- del Departamento del Putumayo, el cual será la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO. Conformación.** El Comité Directivo del PDA del Departamento del Putumayo estará conformado por:

1. El Gobernador o su delegado, con voz y voto.
2. El Secretario de Infraestructura del Departamento o su delegado con voz y voto.
3. Un (1) representante de La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, del orden Departamental y/o Gestor, con voz.
4. Dos (2) alcaldes en representación de los municipios vinculados al PDA, elegidos por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios vinculados. La Gobernación del Putumayo deberá comunicar al Comité Directivo los representantes elegidos. El reglamento del Comité señalará los periodos y esquemas de rotación de los alcaldes, y los mecanismos para acreditar la elección de los representantes, con voz y voto.
5. Un (1) representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – Viceministerio de Aguas y Saneamiento con voz y voto.
6. Un (1) representante de la Corporación Ambiental del Departamento con voz y voto.
7. Un (1) representante del Departamento Nacional de Planeación con voz y voto.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Despacho del Gobernador

- - - - 0 0 9 4

PARÁGRAFO PRIMERO. El quórum se dará con la presencia de la mayoría de los miembros del Comité Directivo y las decisiones se tomarán por mayoría simple (voto de la mitad mas uno). Requiriéndose en todo caso el voto favorable del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y / o la CVS cuando se trate de decisiones que se ejecuten con recursos de la Nación según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El MAVDT y el DNP tendrán la facultad de delegar su representación en un solo vocero, pero dicho representante votará en nombre de cada entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando en el Comité Directivo se tomen decisiones en relación con planes de obras e inversiones, proyectos específicos, estrategias de fortalecimiento y/o de transformación institucional de un municipio o grupo de municipios en particular; al comité asistirán con voz y voto los alcaldes respectivos.

PARÁGRAFO CUARTO.- El Comité Directivo del PDA del Departamento del Putumayo será precedido por el representante del Departamento y la secretaría será ejercida por el representante de la Gerencia Integral y/o Gestor.

PARÁGRAFO QUINTO.- Todas las decisiones del Comité Directivo quedarán consignadas en actas que serán firmadas por el presidente elegido en la respectiva sesión y por la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO SEXTO.- En los siguientes casos se requerirá el voto favorable del delegado del MAVDT y del Gobernador, para la adopción de la respectiva decisión:

1. Aprobación del Manual Operativo del PDA y sus modificaciones.
2. Aprobación de los lineamientos y parámetros generales de contratación.
3. Aprobación del Plan Anual Estratégico y de Inversiones y sus modificaciones. Dicho Plan Anual Estratégico y de Inversiones deberá señalar como mínimo las fuentes de financiación del PDA y las inversiones a realizar entre las cuales se incluirán proyectos de inversión, esquemas de modernización empresarial, fortalecimiento institucional, consultorías y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de las metas del PDA.

**ARTICULO TERCERO. Funciones del Comité Directivo.** El Comité Directivo del PDA del Departamento de Putumayo tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar, con base en la propuesta elaborada por el Gestor con el apoyo de la Gerencia Integral y el MAVDT, el manual operativo del PDA y las modificaciones al mismo que resulten necesarias. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante Decreto el manual operativo aprobado por el Comité Directivo así como las modificaciones respectivas.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Despacho del Gobernador

- - - - 0094

2. Aprobar el plan de ejecución del POI del PDA, tanto anual como quinquenal.
3. Proponer los ajustes que se requieran, así como la modificación o reprogramación de los POIs anuales.
4. Aprobar y/o modificar Aprobar los planes de contratación y la priorización en materia de asignación de recursos e identificación de proyectos por municipio o regional dentro del departamento presentados por la Gerencia Integral y/o el Gestor. Todos los procesos contractuales que se desarrollen en el marco del PDA deberán estar incluidos en el plan de contratación.
5. Evaluar, aprobar y viabilizar y priorizar los proyectos presentados por la Gerencia y el Gestor a desarrollarse en cada municipio o grupo de municipios vinculados al PDA.
6. Aprobar, con base en la propuesta preparada por la Gerencia Integral y el Gestor, los esquemas de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional a implementar en cada municipio vinculado al PDA.
7. Dar las instrucciones, hacer los requerimientos y tomar todas las decisiones que resulten necesarias con el fin de implementar la política de agua potable y saneamiento básico, desarrollar los principios y alcanzar los objetivos del PDA en el territorio del Departamento.
8. Aprobar la apertura de las convocatorias públicas para las obras.
9. Aprobar la participación en el PDA de otras entidades diferentes a los actores del Plan.
10. Aprobar, con base en la propuesta elaborada por la Gerencia Integral y/o Gestor, todos los modelos de documentos pre-contractuales para las contrataciones que se desarrollen en el marco del PDA. De igual forma, corresponderá al Comité Directivo aprobar las modificaciones a los modelos de documentos pre-contractuales. Solo se podrán realizar contrataciones con base en los documentos modelo aprobados por el Comité Directivo.
11. Velar por la adecuada ejecución del PDA así como por la transparencia en los procesos de contratación que se adelanten en el marco del mismo. En desarrollo de esta función el Comité Directivo, atendiendo la proposición de cualquiera de sus miembros, podrá conformar comités de acompañamiento a los procesos de contratación en los cuales podrá participar la comunidad beneficiaria de los respectivos proyectos.
12. Aprobar y/o modificar el plan de contratación del PDA presentado por la Gerencia Integral y el Gestor. Todos los procesos contractuales que se desarrollen en el marco del PDA deberán estar incluidos en el plan de contratación.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Despacho del Gobernador

- - - - 0 0 9 4

13. Aprobar, a petición del Gobernador o su delegado, o del representante del MAVDT, o del representante del DNP; procesos de contratación específicos que se desarrollen en el marco del PDA. En estos casos el Comité Directivo podrá pronunciarse sobre cualquiera de los aspectos del proceso de contratación y solicitar los ajustes que considere necesarios.
14. Aprobar, con base en la propuesta presentada por la Gerencia Integral y las Autoridades Ambientales, los esquemas de trabajo y articulación de éstas con los actores del PDA; así como las modificaciones que resulten necesarias.
15. Aprobar la modificación de las condiciones de los contratos de crédito que se celebren con la banca multilateral o el mecanismo de financiación del Plan.
16. Darse su propio reglamento.
17. Convocar a las reuniones y realizar las gestiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan.
18. Las demás que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones previstas en el presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Directivo.** Serán funciones de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del PDA entre otras las siguientes:

1. Convocar a las reuniones del Comité Directivo, según lo determine el reglamento interno del Comité.
2. Preparar y/o recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a los miembros del Comité.
3. Elaborar las actas de las respectivas sesiones donde se incluyan las decisiones tomadas.
4. Divulgar las decisiones tomadas en el Comité Directivo.
5. Las demás que le asigne el reglamento del Comité Directivo.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Gerencia Integral. y/o Gestor. Una vez terminado el papel de la misma, el Gestor asumirá estas funciones.

**ARTICULO QUINTO. Reuniones.** El Comité Directivo se reunirá de manera ordinaria el quinto (5) día hábil de cada mes; y cada vez que las circunstancias lo ameriten de manera extraordinaria. Las reuniones se realizarán, ordinariamente, en la ciudad de Mocoa.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Despacho del Gobernador

- - - - 0094

Sin perjuicio de la regla de mayorías para la toma de decisiones y solo serán válidas las reuniones donde se cuente con la participación presencial o no presencial de por lo menos: i) El Gobernador o su Delegado; ii) El delegado del MAVDT y/o el delegado del DNP; El Director del Programa de Agua Potable, Saneamiento y Ambiente del Departamento. iii) El Gestor y iv) La Gerencia Integral.

**ARTICULO SEXTO. Actas.** En cada una de las reuniones del Comité Directivo se levantará un acta en donde quedarán consignadas todas las decisiones. En estas actas se debe relacionar como mínimo: fecha, lugar de reunión, participantes, orden del día, desarrollo de la reunión, conclusiones, decisiones y compromisos.

Las actas deberán ser firmadas como mínimo por el Gobernador o su representante, El Director del Programa de Agua Potable, Saneamiento y Ambiente del Departamento, el Representante del MAVDT o el DNP; la Gerencia Integral y, el Gestor del PDA cuando se cuente con éste.

**ARTICULO SEXTO. Reglamentación.** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la reunión de instalación del Comité Directivo se dictará por sus miembros la reglamentación de su funcionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Mocoa, a los

30. ABR 2010

**ADRIÁN ALEJANDRO REVELO JURADO**  
Gobernador Del Putumayo ( e )  
Decreto No 1225 de enero 16 de 2010.

Proyecto: Carmen Sarasty  
Revisó: Álvaro Pio Luna  
Jefe Oficina Jurídica